

RESOLUCION NUMERO 92/2022

REFERENTE: RUBROS CONTEMPLADOS EN EL GASTO DE SEPELIO- ART. 64 LEY 4764/94-

VISTO:

Que viene a consideración de este Consejo el dictamen emitido por Asesoría Jurídica, referente a la solicitud del Consejo de Administración sobre qué debe considerarse GASTOS DE SEPELIO, a los fines del ART. 64 LEY 4764/94.-

CONSIDERANDO:

Que la palabra Sepelio se refiere a la Acción o ceremonia de inhumar o enterrar el cuerpo de una persona fallecida.-

En ese sentido es importante poner de resalto, que conforme a la cobertura de las distintas empresas que brindan dicho servicio, deben entenderse incluidos, los siguientes rubros en lo que el ART. 64 DE LA LEY 4764/94 establece como GASTOS DE SEPELIO:

El servicio de sala velatoria, entierro o inhumación, en tierra, nicho, panteón o bóveda, ataúd, incluso la cremación, placa de identificación, coche fúnebre y porta coronas, traslado de la persona fallecida desde donde se haya producido el fallecimiento hasta el lugar del velatorio o hasta una distancia no mayor a 30 km.-

En todos los casos, con la exclusión de los impuestos, tasas expensas, títulos, cánones, alquiler o cualquier otro impuesto que impongan los cementerios municipales o privados, que estén afectados a la inhumación de los afiliados.-

Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUEVE.


ARTICULO 1) A los fines del ART. 64 de la LEY 4764/94, deben entenderse incluidos los siguientes rubros, en el concepto GASTOS SE SEPELIO: Servicio de sala velatoria, entierro o inhumación, en tierra, nicho, panteón o bóveda, ataúd, cremación, placa de identificación,

coche fúnebre y porta coronas, traslado de la persona fallecida desde donde se haya producido el fallecimiento hasta el lugar del velatorio o hasta una distancia no mayor a 30 Km.

ARTICULO 2) Están EXCLUIDOS del beneficio que otorga el ART. 64 de la ley 4764/94: los impuestos, tasas, expensas, títulos, cánones, alquiler o cualquier otro impuesto que impongan los cementerios municipales o privados, que estén afectados a la inhumación de los afiliados.-

ARTÍCULO 3) Notificar, cumplido, Archivar.-


Dr. DANIEL SEBASTIAN ALSINA
Vocal Titular
CAPSAP


Dra. MARÍA DEL HUERTO SARMIENTO DE VARGAS DURÁN
Presidente
CAPSAP


Dra. ADRIANA MABEL CAMINO
Vocal Titular
CAPSAP